



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N° E -2370/2016 /

COLINA, 03 de Noviembre de 2016.

VISTOS: Memorandum N° 658/16 de fecha 02 de Noviembre de 2016, del Asesor Jurídico, mediante el cual remite Convenio de fecha 21 de Octubre de 2016, suscrito entre la Municipalidad de Colina y la empresa Sociedad Fuentes Limitada, para dictar el Decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese el Convenio de fecha 21 de Octubre de 2016, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su alcaldesa (s) doña **ELIZABETH ARELLANO QUIROGA**, y la empresa **SOCIEDAD FUENTES AGUIRRE LIMITADA**, RUT. N° 78.490.030-4, representada por su representante legal, don **ALBERTO FUENTES PEÑA**.

2.- La Municipalidad de Colina, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), administra la "Tarjeta Vecino de Colina", la cual tiene varias funciones, como la de facilitar la acreditación de residencia; acceder a beneficios municipales de forma más rápida; medir y controlar la entrega de beneficios a los vecinos de la comuna.

3.- Por medio del presente instrumento, la empresa Sociedad Fuentes y Aguirre Limitada, otorgara los beneficios en los siguientes establecimientos comerciales:

- calle Tabancura N° 1091, oficina 433, Comuna de Vitacura, Santiago.
- Calle el Llano Subercaseaux 3771, piso 4 San Miguel, Santiago.
- Avda. Pajaritos 3195 oficina 1112, Maipú Santiago.
- Los Carreras 599, Departamento 13, Copiapó.
- Cobija 2188 oficina 503, Edificio Master, Calama.
- Barros Arana 1701, piso 4 oficina 04, Edificio Amident, Iquique.

Se compromete a otorgar determinados beneficios a los usuarios de la "Tarjeta Vecino de Colina", que hayan sido debidamente incorporados en la base de datos, creada para estos efectos, suministrada por parte de la Municipalidad a la empresa.

4.- La empresa **SOCIEDAD FUENTES AGUIRRE LIMITADA**, se compromete a dar los siguientes beneficios a los usuarios de la "Tarjeta Vecino de Colina".

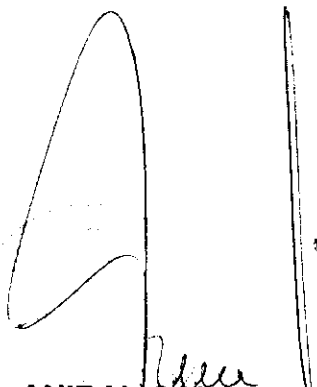
- 30% de descuento en odontología en general.
- 30% de descuento en implantes dentales.
- 20% de descuento en medicina Estética Facial.



5.- Los usuarios de la "Tarjeta de Vecinos Colina", para poder acceder a los beneficios señalados en la cláusula anterior, al momento de la compra deberán acreditar su condición de usuarios de la tarjeta, por medio de la exhibición de la misma y su cédula de identidad.


6.- La duración del convenio será de un año, contado desde la fecha del presente instrumento, plazo que será renovable en forma automática, por periodos iguales y sucesivos de 1 año, a menos que una de las partes desee ponerle término.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,

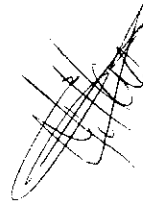


ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MOR/ACA/EAQ/DVB/mcm.
DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Interesado
- Ley de Transparencia



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE



MEMORÁNDUM N° 658 / 2016

MAT.: Lo que indica

Colina, 2 de Noviembre de 2016


DE : ASESOR JURIDICO

A : SECRETARIO MUNICIPAL

A través del presente solicito a Ud. dictar decreto alcaldicio que apruebe el convenio, de fecha 21 de Octubre de 2016, suscrito con la Sociedad Fuentes y Aguirre Limitada.

Saluda atentamente a usted,




DAVID VEGA BECERRA
ASESOR JURIDICO

DVB/ppo
Distribución:
Secretaria Municipal
Archivo Asesoría Jurídica
Carpeta

- 2 NOV. 2016

CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

Y

SOCIEDAD FUENTES Y AGUIRRE LIMITADA

En Colina, a 21 de Octubre de 2016, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N°69.071.500-7, representada por su alcaldesa subrogante Señora **ELIZABETH ALEJANDRA ARELLANO QUIROGA**, chilena, abogado, cédula de identidad N°10.312.108-6, cuya personería consta del Decreto N° E- 503/2015 de fecha 5 de Marzo del año 2015, con domicilio en Avenida Colina N°700, comuna de Colina, por una parte y por la otra **Sociedad Fuentes y Aguirre Limitada**, e indistintamente "la empresa", rol único tributario N° 78.490.030-4, representada por su representante legal, don Alberto Fuentes Peña, cédula de identidad N° 5.009.281-k, según consta en Escritura Pública de fecha 04 de Febrero de 1994, otorgada en la Notaria de don Miguel Chapeler Raveau, repertorio N°604, inscrita a fojas ciento cincuenta y nueve vuelta, número ciento cuarenta y siete del registro del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, correspondiente al año mil novecientos noventa y cuatro, ambos con domicilio en Santiago, comuna de Colina, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Colina, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), administra la "**Tarjeta Vecino de Colina**", la cual tiene varias funciones, como la de facilitar la acreditación de residencia; acceder a beneficios municipales de forma más rápida; medir y controlar la entrega de beneficios a los vecinos de la comuna.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento, la empresa **Sociedad Fuentes y Aguirre Limitada**, otorgará los beneficios en los siguientes establecimientos comerciales:

- calle Tabancura N° 1091, oficina 433 Comuna de Vitacura, Santiago
- Calle El Llano SubercaseauX 3771, Piso 4 San Miguel, Santiago.
- Avda. Pajaritos 3195 Of. 1112, Maipú, Santiago.
- Los Carreras 599, Depto. 13, Copiapó
- Cobija 2188 of. 503, Edificio Master, Calama.

- Barros Arana 1701, Piso 4 oficina 04, Edificio Amident, Iquique.

Por lo que se compromete a otorgar determinados beneficios a los **usuarios** de la **"Tarjeta Vecino de Colina"**, que hayan sido debidamente incorporados en la base de datos, creada para estos efectos, suministrada por parte de la Municipalidad a la empresa.

TERCERO: Sociedad Fuentes y Aguirre, se compromete a dar los siguientes beneficios a los usuarios de la **"Tarjeta Vecino de Colina"**:

1. 30% de descuento en odontología en general
2. 30% de descuento en implantes dentales
3. 20% de descuento en medicina Estética Facial

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso que la empresa quisiera añadir nuevos beneficios o aumentar los existentes, deberá informarlo a la contraparte técnica de la Municipalidad, 30 días antes de que se haga efectivo el nuevo beneficio, y posteriormente materializarse por medio de un anexo a este instrumento.

CUARTO: Los usuarios de la **"Tarjeta Vecino de Colina"**, para poder acceder a los beneficios señalados en la cláusula anterior, al momento de la compra deberán acreditar su condición de usuarios de la tarjeta, por medio de la exhibición de la misma y su cédula de identidad.

QUINTO: Para efectos de la cláusula anterior, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad, entregará a la empresa la base de datos de los usuarios de la tarjeta, solo con el objeto de que sean registrados en su sistema, y así puedan acceder a los beneficios.

La Municipalidad de Colina se compromete a mantener actualizada la base de datos de los beneficiarios de la **"Tarjeta Vecino de Colina"**, y remitirla quincenalmente a la empresa.

Se deja constancia que el uso de la base de datos es sólo para los fines señalados precedentemente, y no para ser utilizados en otros fines, tales como difundir descuentos propios de la empresa que no estén contemplados en el presente convenio, o en sus anexos. Cualquier promoción propia de la empresa, se debe canalizar por la contraparte técnica Municipal.

SEXTO: La Municipalidad se compromete a difundir entre los vecinos de la comuna, el presente convenio una vez suscrito, por medio de sus sistemas de comunicación institucional, en forma periódica con la finalidad de promoverlo.

SEPTIMO: Contraparte Técnica. Se designa como contraparte técnica de la Municipalidad, a la Dirección de Desarrollo Comunitario, con domicilio en Avenida Colina N° 700 y por la empresa la Señorita Luisa Sánchez, con domicilio en calle Tabancura 1091 Oficina 433, comuna de Vitacura, Santiago, teléfono 225564529, correo electrónico lsancgez@implanet.cl.

En el caso que la contraparte técnica de la empresa cese en sus funciones, deberá informar el hecho a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad, en un plazo máximo de 10 días siguientes al cese, señalando además el nombre y datos de contacto de la nueva contraparte técnica designada. Debiendo realizar lo anterior cada vez que exista un cambio de dicha contraparte de la empresa.

OCTAVO: Se deja expresa constancia que, una vez suscrito el presente Instrumento, la Ilustre Municipalidad de Colina no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea de orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual, o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los usuarios de la tarjeta con la empresa.

NOVENO: Las partes se comprometen y dejan constancia que, por la suscripción del presente convenio, no se autorizan bajo ninguna circunstancia, el uso de logotipos, imágenes, fotografías, ni distintivos institucionales, salvo mediar consentimiento expreso de la otra parte.

DÉCIMO: Duración del convenio. Su duración será de 1 año, contado desde la fecha del presente instrumento, plazo que será renovable en forma automática, por periodos iguales y sucesivos de 1 año, a menos que una de las partes desee ponerle término, por medio de carta certificada, enviada al domicilio señalado en la comparecencia de la otra parte, al menos 30 días antes del vencimiento respectivo.

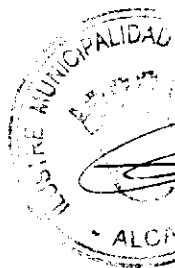
Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que la empresa tenga derecho a indemnización alguna, mediante carta certificada, al domicilio de competencia de la empresa y con 30 días de anticipación.

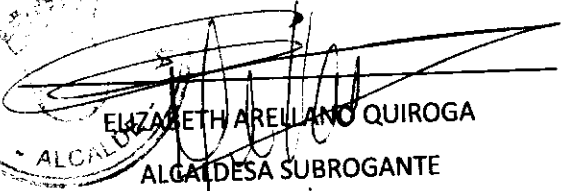
DÉCIMO PRIMERO: Las partes elevan a categoría de esencial, la obligación por parte de la empresa, de entregar semestralmente la totalidad de la información estadística sobre la cantidad de personas que han hecho uso del descuento o beneficio otorgado en virtud de este convenio, a la contraparte técnica de la Municipalidad.

No obstante lo anterior, también será obligación esencial de la empresa, actualizar semanalmente la base de datos de beneficiarios, según lo informado por la Municipalidad, de acuerdo a la cláusula quinta de este convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de la empresa y el resto en poder de la Municipalidad.



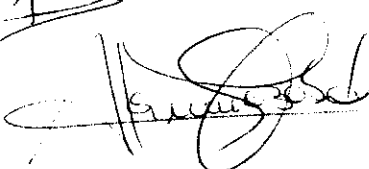



ELIZABETH ARELLANO QUIROGA
ALCALDESA SUBROGANTE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

ALBERTO FUENTES PEÑA
SOCIEDAD FUENTES Y AGUIRRE LIMITADA

V°B Asesoría Jurídica

V°B Dirección de Control

DECRETO N° E -2370/2016 /

COLINA, 03 de Noviembre de 2016.

VISTOS: Memorándum N° 658/16 de fecha 02 de Noviembre de 2016, del Asesor Jurídico, mediante el cual remite Convenio de fecha 21 de Octubre de 2016, suscrito entre la Municipalidad de Colina y la empresa Sociedad Fuentes Limitada, para dictar el Decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese el Convenio de fecha 21 de Octubre de 2016, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su alcaldesa (s) doña **ELIZABETH ARELLANO QUIROGA**, y la empresa **SOCIEDAD FUENTES AGUIRRE LIMITADA**, RUT. N° 78.490.030-4, representada por su representante legal, don **ALBERTO FUENTES PEÑA**.

2.- La Municipalidad de Colina, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), administra la "Tarjeta Vecino de Colina", la cual tiene varias funciones, como la de facilitar la acreditación de residencia; acceder a beneficios municipales de forma más rápida; medir y controlar la entrega de beneficios a los vecinos de la comuna.

3.- Por medio del presente instrumento, la empresa Sociedad Fuentes y Aguirre Limitada, otorgara los beneficios en los siguientes establecimientos comerciales:

- calle Tabancura N° 1091, oficina 433, Comuna de Vitacura, Santiago.
- Calle el Llano Subercaseaux 3771, piso 4 San Miguel, Santiago.
- Avda. Pajaritos 3195 oficina 1112, Maipú Santiago.
- Los Carreras 599, Departamento 13, Copiapó.
- Cobija 2188 oficina 503, Edificio Master, Calama.
- Barros Arana 1701, piso 4 oficina 04, Edificio Amident, Iquique.

Se compromete a otorgar determinados beneficios a los usuarios de la "Tarjeta Vecino de Colina", que hayan sido debidamente incorporados en la base de datos, creada para estos efectos, suministrada por parte de la Municipalidad a la empresa.

4.- La empresa **SOCIEDAD FUENTES AGUIRRE LIMITADA**, se compromete a dar los siguientes beneficios a los usuarios de la "Tarjeta Vecino de Colina".

- 30% de descuento en odontología en general.
- 30% de descuento en implantes dentales.
- 20% de descuento en medicina Estética Facial.



5.- Los usuarios de la "Tarjeta de Vecinos Colina", para poder acceder a los beneficios señalados en la cláusula anterior, al momento de la compra deberán acreditar su condición de usuarios de la tarjeta, por medio de la exhibición de la misma y su cédula de identidad.

6.- La duración del convenio será de un año, contado desde la fecha del presente instrumento, plazo que será renovable en forma automática, por periodos iguales y sucesivos de 1 año, a menos que una de las partes desee ponerle término.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE**

**FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**


**ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MOR/ACA//EAQ/DVB/mcm.**

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Interesado
- Ley de Transparencia